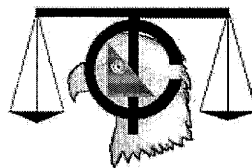




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

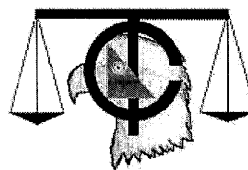
En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 10:30 horas del día **22** de Septiembre de 2006, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, contando con el quórum previsto en el art. 27 de la Ley Provincial 50, a fin de dar nuevo tratamiento plenario al **Expediente originario del Fondo Residual N° B-010/02, caratulado: "SERGIO RICARDO BELLO S/ PROPUESTA DE CANCELACION DE DEUDA"**.-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Sr. Presidente Dr. Rubén Oscar HERRERA -quien en esta instancia de plenario no se encuentra presente, razón por la cual no suscribirá el mismo-, seguidamente se transcribe su Voto: "...Que mediante Acuerdo Plenario N° 789, de fecha 11 de noviembre de 2005 se analizó la cuestión atinente a la eventual viabilidad de llevar adelante la cancelación de la deuda correspondiente al señor Ricardo Bello, mediante el convenio oportunamente suscripto por el entonces Administrador del Fondo Residual, Dr. Gustavo García Casanovas, en fecha 6 de junio de 2003, cuya copia se glosa a fs. 74.-----

Por su parte, con base en los fundamentos vertidos en el precitado acuerdo se dicto la Resolución Plenaria N° 385/05, de fecha 09/12/05, por la cual se resolvió: "*Artículo 1°: Hacer saber al actual Administrador del Fondo Residual la inviabilidad del Convenio de Refinanciación de deuda celebrado en fecha 06/06/03 con el señor Sergio Ricardo Bello... Artículo 2°: Remitir copia certificada de las actuaciones a la Vocalía de Auditoría a los fines de ordenar la pertinente investigación en el marco previsto por la Resolución Plenaria N° 71/2002, en relación a los incumplimientos de la Ley Provincial N° 486, modificada por su similar N° 551, por parte del ex Administrador del Fondo Residual Dr. Gustavo García Casanovas, en el tratamiento de la deuda del Sr. Bello, a fin de determinar la existencia y monto del presunto perjuicio fiscal, resultando necesario que en la instrucción de dicha investigación el profesional designado cuente con la asistencia jurídica de un letrado del Cuerpo de Abogados. Artículo 3°: Librar oficio al Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Norte a fin de que informe el estado de cumplimiento del acuerdo preventivo homologado oportunamente en el Expediente N° 1645, caratulado: "TECNI AUSTRAL DE SERGIO BELLO S/CONCURSO PREVENTIVO". Artículo 4°: Comunicar todo lo actuado al Ministerio Público Fiscal atento la posible comisión del delito previsto en el artículo 248° del Código Penal, o en su caso la figura que entienda aplicable, remitiendo a tal efecto las presentes actuaciones a la Secretaría Legal a fin que analice su incorporación a la denuncia penal a formular en el marco del Acuerdo Plenario N° 778. Artículo 5°: Remitir copia certificada de las actuaciones a la Comisión de Seguimiento Legislativo creada por el artículo 4° de la Ley Provincial N° 478, a los efectos que se expida en relación al Convenio de Refinanciación de Deuda celebrado en fecha 06/06/03 con el señor Sergio Bello, en los*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

términos del artículo 12° in fine de la Ley Provincial N° 486, modificada por su similar N° 551.-----

Que analizado el contenido de las actuaciones obrantes con posterioridad al dictado de la precitada resolución se desprende que restan pendiente de producción alguna de las medidas ordenadas, por motivos ajenos a la actuación de este Tribunal, y asimismo se observa la incorporación de elementos cuyo tenor jurídico ameritaron su pertinente análisis. Que por ello, conforme pase efectuado a fs. 136, las actuaciones son analizadas en Informe Legal T.C.P-C.A N° 200/06, donde se efectúa un detalle circunstanciado de los antecedentes que informan la cuestión, a cuyos términos me remito en honor a la brevedad.- En función de los elementos analizados el letrado interviniente, Dr. Gustavo Molnar, a cargo por subrogancia de la Secretaría Legal, efectúa una serie de consideraciones, en donde fundamentalmente destaca que por Resolución del Tribunal de Cuentas N° 283/2006 se dispuso sustanciar la investigación requerida en el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 385/05, designando a dichos fines a la Auditora Fiscal Fátima Herrera con la asistencia jurídica del letrado suscripto.-----

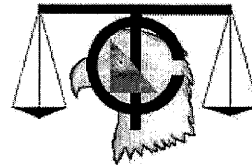
En función de ello señala que avocado a dicha tarea y tras disponer una serie de medidas informativas, de la conjunción de la información suministrada tanto por el Fondo Residual como del Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada, se tomó conocimiento que el cumplimiento del Convenio, objeto de análisis en las presentes actuaciones, se encuentra en estado de cumplimiento normal.-----

Agrega que, teniendo en cuenta que de conformidad al convenio celebrado en el marco de las actuaciones “TECNI AUSTRAL DE PROPIEDAD DE SERGIO BELLO S/CONCURSO PREVENTIVO” (Expte. N° 1645/99), que tramitan por el Juzgado de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Norte, se había establecido una quita del sesenta por ciento (60%) de la deuda verificada y declarada admisible la que alcanzaba a la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 11/10 (\$ 1.370.346,11), se deduce que es el monto de la quita lo que constituiría el perjuicio fiscal, siendo responsable del mismo el Dr. García Casanova. Finalmente agrega que a la fecha no se ha dado respuesta por parte de la Comisión de Seguimiento Legislativo Ley 479, no obstante haber sido requerido su pronunciamiento mediante Notas N° 228/2006 (fs. 112) y 463/2006 (fs. 126).-----

En ese estado llegan las actuaciones a esta Presidencia, y habiendo analizado las constancias de autos y las conclusiones emitidas en el informe legal de marras, propulso mi voto en sentido concordante con ellas en el sentido de que corresponde ordenar la producción de las medidas que se enumeran a continuación: 1.- Remitir las actuaciones a la Auditora Fiscal CPN Adela Fátima Herrera, para que en el marco de la investigación contemplada por Resolución Plenaria N° 385/05 y conforme las funciones y asistencia jurídica otorgada por Resolución Plenaria N° 283/2005 V.A. emita las pertinentes



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

conclusiones en función de los elementos colectados y fundamentalmente proceda, si el estado lo permite, a la determinación del presunto perjuicio fiscal. 2.- Librar oficio al Juzgado de Instrucción de la Primera Nominación del Distrito Judicial Sur a fin tenga a bien informar sobre el estado de la Causa N° 16536, caratulada "RAIMBAULT MANUEL Y MARTINEZ JOSE CARLOS S/DCIA", a la que conforme lo informado en Informe Legal N° 200/06 por el Dr. Molnar se ha glosado la causa N° 18916, caratulada: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA S/DENUNCIA (FONDO RESIDUAL); y en la que, según se informa, se efectuó por parte de la Secretaría Legal de este organismo, Ampliación de Denuncia ante la situación acaecida con el deudor Sergio Bello. 3.- Reiterar la Nota a la Comisión de Seguimiento Legislativo Ley Provincial 478 a los fines indicados en el artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 385/2005. 4.- Cumplidas las medidas ordenadas en los puntos precedentes, correspondería se de intervención al señor Vocal de Auditoría en función de la atribución otorgada por el artículo 49 de la Ley Provincial N° 50. 5.- Finalmente se advierte que no se ha dado respuesta a lo requerido por Nota S/N de fecha 24 de abril de 2006 por el señor Juez del Juzgado de Instrucción de Primera Nominación del Distrito Judicial Norte; en razón de lo cual deberá procederse en tal sentido; poniendo en conocimiento del Juzgado requirente las medidas ordenadas y el estado de las actuaciones."-----

Posteriormente, tomó intervención en las actuaciones el Sr. Vocal de Auditoría C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ, exponiéndose a continuación también su Voto: "...Que las presentes actuaciones vienen precedidas del voto del Sr. Presidente de éste Tribunal de Cuentas, por lo que, a los fines de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes minuciosamente detallados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad, sin perjuicio de reiterar aquellos que estimo conducentes a fin de resolver el *subexamine*."-----

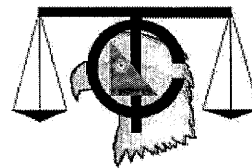
Que recibidas nuevamente estas actuaciones por este Vocal de Auditoría, corresponde analizar las mismas a los efectos de sustentar jurídicamente mi voto."-----

Que comenzando el análisis de los actuados referenciados *ab- initio*, anticipo mi postura compartir el criterio del Miembro Preopinante, en función de los argumentos de hecho y derecho que a continuación expongo."-----

Previamente hay que destacar que el Preopinante propone la producción de las siguientes medidas: "...1- Remitir las actuaciones a la Auditora Fiscal CPN Adela Fátima Herrera, para que en el marco de la investigación contemplada por Resolución Plenaria N° 385/05 y conforme las funciones y asistencia jurídica otorgada por Resolución Plenaria N° 283/2005 V.A. emita las pertinentes conclusiones en función de los elementos colectados y fundamentalmente proceda, si el estado lo permite, a la determinación del presunto perjuicio fiscal;...2- Librar oficio al Juzgado de Instrucción de la Primera Nominación del Distrito Judicial Sur a fin de que tenga a bien informar sobre el estado de la Causa N° 16536, caratulada 'RAIMBAULT MANUEL y MARTINEZ JOSE CARLOS S/ DENUNCIA',



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

a la que conforme lo informado en Informe Legal N° 200/06 por le Dr. Molnar se ha glosado la causa N° 18916, caratulada: 'TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA S/ DENUNCIA (FONDO RESIDUAL)', y en la que, según se informa, se efectuó por parte de la Secretaría legal de éste organismo, Ampliación de Denuncia ante la situación acaecida con el deudor Sergio Bello;...3- Reiterar la Nota a la Comisión de Seguimiento Legislativo Ley Provincial 478 a los fines indicados en el artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 385/2005;...4- Cumplidas las medidas ordenadas en los puntos precedentes, correspondería se dé intervención al señor Vocal de Auditoría en función de la atribución otorgada por el artículo 49 de la Ley Provincial N° 50;...5- Finalmente se advierte que no se ha dado respuesta a lo requerido por Nota S/N de fecha 24 de abril de 2006 por el señor Juez del Juzgado de Instrucción de la Primera Nominación del Distrito Judicial Norte, en razón de lo cual deberá procederse en tal sentido, poniendo en conocimiento del Juzgado requirente las medidas ordenadas y el estado de las actuaciones" (sic).-----

Que, en relación a la competencia de éste Vocal de Auditoría conforme surge del artículo 49° de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias, no es ocioso destacar que resulta inexorable la previa determinación del monto del presunto perjuicio fiscal a los efectos de formular la acusación por parte del suscripto, en función de los recaudos formales establecidos por el artículo 56° de la citada Ley Provincial.-----

Todo ello en virtud de previsto por el Punto 11° y cctes. del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 71/02, régimen bajo el cual fue designada la citada Auditor Fiscal actuante.-----

Por consiguiente y, en mérito a las conclusiones dimanadas del Informe Legal Letra T.C.P.- C.A. N° 200/06 (fs. 137/138), como asimismo las medidas impulsadas por el Preopinante, estimo correspondería dar curso a las mismas, propugnando mi voto en idéntico sentido.-----

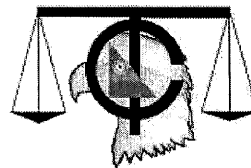
Que por lo expuesto precedentemente, inclino mi opinión en el sentido de adherir al voto del Sr. Presidente de éste Tribunal de Cuentas. Así he votado."-----

Finalmente, emitió su Voto el Sr. Vocal Legal C.P.N. Dr. Claudio Alberto RICCIUTI, transcribiéndolo seguidamente: "...Cabe señalar que el citado Expediente llega a mi consideración precedido del voto de los Sres. Miembros, por lo que en mérito a la brevedad me remito al relato de los antecedentes que conforman el caso efectuado por el Sr. Presidente, sin perjuicio de mencionar en el presente aquellos que considere más relevantes para su resolución.-----

En tal sentido, cabe puntualizar que en el marco de la investigación indicada en el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 385/05 y la Resolución T.C.P. - V.A. N° 283/05, en relación a los incumplimientos de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551, por parte del ex - Administrador del Fondo Residual Dr. Gustavo GARCIA CASANOVAS en el tratamiento de la deuda del Sr. Sergio Ricardo BELLO, se emitió el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 200/06, obrante a fs. 137/138.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



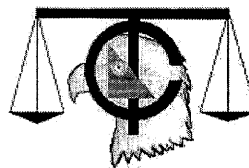
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En dicho Informe Legal el Secretario Legal Subrogante Dr. Gustavo MOLNAR, indica que, atento el estado de las actuaciones, correspondería: 1) Dar intervención a la Auditora Fiscal C.P.N. Adela Fátima HERRERA, a fin que determine el monto del perjuicio fiscal. 2) Librar oficio al Juzgado de Instrucción de Primera Nominación del Distrito Judicial Sur a fin que informe el estado de la Causa N° 16536/04, caratulada: "RAIMBAULT, MANUEL Y MARTINEZ, JOSE CARLOS S/DCIA.", a la que se acumuló la Causa N° 18916, caratulada: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA S/ DENUNCIA (FONDO RESIDUAL)". 3) Reiterar las Notas Letra: T.C.P. N° 228/06 (fs. 112) y Letra: T.C.P. - C.A. N° 463/06 (fs. 126) dirigidas a la Comisión de Seguimiento Legislativo, a los efectos dispuestos en el artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 385/05. 4) Determinado el monto del perjuicio y obtenida la respuesta del Juzgado oficiado, corresponde dar intervención al Vocal de Auditoría, en función de la competencia atribuida por el art. 49 de la Ley Provincial 50.-----

En esta instancia, toma intervención el Sr. Presidente, quien tras analizar las constancias de autos y las conclusiones emitidas en el Informe Legal citado, impulsa su voto en sentido concordante con ellas, entendiendo procedente ordenar la producción de las siguientes medidas: 1) Remitir las actuaciones a la Auditora Fiscal C.P.N. Adela Fátima HERRERA, para que en el marco de la investigación contemplada por la Resolución Plenaria N° 385/05 y conforme las funciones y asistencia jurídica otorgada por la Resolución T.C.P - V.A. N° 283/05 emita las pertinentes conclusiones en función de los elementos colectados y fundamentalmente proceda, si el estado lo permite, a la determinación del presunto perjuicio fiscal. 2) Librar oficio al Juzgado de Instrucción de Primera Nominación del Distrito Judicial Sur, a fin que informe acerca del estado de la Causa N° 16536/04, caratulada "RAIMBAULT, MANUEL Y MARTINEZ, JOSE CARLOS S/DCIA", a la que se ha acumulado la Causa N° 18916, caratulada: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA S/DENUNCIA (FONDO RESIDUAL); y en la que, según se informa, se efectuó por parte de la Secretaría Legal de este organismo, Ampliación de Denuncia ante la situación acaecida con el deudor Sergio BELLO. 3.- Reiterar las Notas Letra: T.C.P. N° 228/06 (fs. 112) y Letra: T.C.P. - C.A. N° 463/06 (fs. 126) dirigidas a la Comisión de Seguimiento Legislativo, a los fines indicados en el artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 385/05. 4.- Cumplidas las medidas ordenadas en los puntos precedentes, correspondería dar intervención al señor Vocal de Auditoría en función de la atribución otorgada por el artículo 49 de la Ley Provincial N° 50. 5) Advierte que no se ha dado respuesta a lo requerido por Nota S/N de fecha 24 de abril de 2006 por el Juzgado de Instrucción de Primera Nominación del Distrito Judicial Sur; en razón de lo cual deberá procederse en tal sentido; poniendo en conocimiento del Juzgado requirente las medidas ordenadas y el estado de las actuaciones.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

A su turno, el Sr. Vocal de Auditoría estima procedente dar curso a las medidas propuestas por el Sr. Presidente, impulsando su voto en idéntico sentido.-----

Por mi parte, analizadas las actuaciones y las consideraciones expuestas por los Miembros preopinantes, comparto los fundamentos del Sr. Presidente, manifestando mi postura de adherir a tales fundamentos, impulsando mi voto en el mismo sentido, con la salvedad de lo indicado en el Punto 5).-----

En efecto, creo necesario aclarar que el requerimiento efectuado por el Juzgado de Instrucción de Primera Nominación del Distrito Judicial Sur, en el marco de la Causa N° 16536/04, caratulada: "RAIMBAULT, MANUEL Y MARTINEZ, JOSE CARLOS S/DCIA.", obrante a fs. 120, fue respondido a través de la Nota Letra: T.C.P. - S.L. N° 649/06, recepcionada por el citado Tribunal con fecha 13/06/06, cuya copia se agrega a fs. 139/140 de las presentes actuaciones.-----

Con tales consideraciones, impulso mi voto en el sentido de adoptar las siguientes medidas:

a) Remitir las presentes actuaciones a la Auditora Fiscal C.P.N. Adela Fátima HERRERA, a efectos que, en el marco de la investigación indicada por el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 385/05 y conforme las funciones y asistencia jurídica otorgada por la Resolución T.C.P - V.A. N° 283/05, emita las pertinentes conclusiones en función de los elementos colectados y fundamentalmente proceda, si el estado lo permite, a la determinación del presunto perjuicio fiscal.-----

b) Librar oficio al Juzgado de Instrucción de Primera Nominación del Distrito Judicial Sur, a fin que informe acerca del estado de la Causa N° 16536/04, caratulada "RAIMBAULT, MANUEL Y MARTINEZ, JOSE CARLOS S/ DCIA.", a la que se ha acumulado la Causa N° 18916, caratulada: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA S/DENUNCIA (FONDO RESIDUAL)".-----

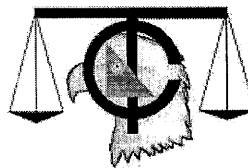
c) Reiterar las Notas Letra: T.C.P. N° 228/06 y Letra: T.C.P. - C.A. N° 463/06 dirigidas a la Comisión de Seguimiento Legislativo creada por el artículo 4 de la Ley Provincial 478, solicitando se expida en relación al Convenio de Refinanciación de deuda celebrado en fecha 06/06/03 con el Sr. Sergio Ricardo BELLO, en los términos del art. 12 in fine de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551. Es mi voto."-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros **RESUELVE:---**

ARTICULO 1°.- Remitir el Expediente originario del Fondo Residual N° B-010/02, caratulado: "SERGIO RICARDO BELLO S/ PROPUESTA DE CANCELACION DE DEUDA", a la Auditora Fiscal C.P.N. Adela Fátima HERRERA, a efectos que, en el marco de la investigación indicada por el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 385/05 y conforme las funciones y asistencia jurídica otorgada por la Resolución T.C.P - V.A. N° 283/05, emita las pertinentes conclusiones en función de los elementos colectados y fundamentalmente proceda, si el estado lo permite, a la determinación del presunto perjuicio fiscal.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ARTICULO 2°.- Librar oficio al Juzgado de Instrucción de Primera Nominación del Distrito Judicial Sur, a fin que informe acerca del estado de la Causa N° 16536/04, caratulada “RAIMBAULT, MANUEL Y MARTINEZ, JOSE CARLOS S/ DCIA.”, a la que se ha acumulado la Causa N° 18916, caratulada: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA S/DENUNCIA (FONDO RESIDUAL)”.

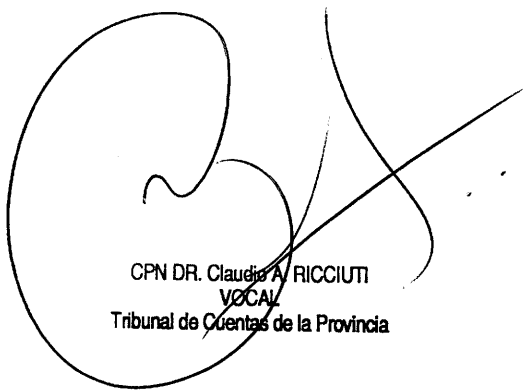
ARTICULO 3°.- Reiterar las Notas Letra: T.C.P. N° 228/06 y Letra: T.C.P. - C.A. N° 463/06 dirigidas a la Comisión de Seguimiento Legislativo creada por el artículo 4 de la Ley Provincial 478, solicitando se expida en relación al Convenio de Refinanciación de deuda celebrado en fecha 06/06/03 con el Sr. Sergio Ricardo BELLO, en los términos del art. 12 in fine de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.

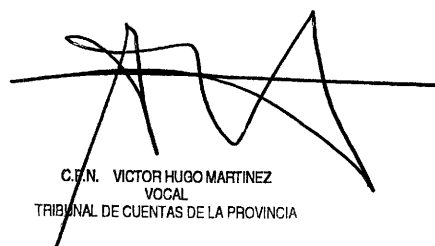
ARTICULO 4°.- Notificar, con copia certificada del presente, a la Auditora Fiscal interviniente y a la Secretaría Legal.

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:
PRESIDENTE: C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL LEGAL: C.P.N. Dr. Claudio Alberto RICCIUTI.

ACUERDO PLENARIO N° 1406.-


CPN DR. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA